Don Enrrique por la gracia de dios Rey de castiella de leon de toledo de gallizia de seuilla de cordoua de murcia de iahen
del algarbe de algezira e señor de molina al conçeio e oficiales e omnes buenos dela noble cibdat de murcia salud e gracia. Faze-
mos vos saber que vimos vuestras cartas e peticiones que nos enbiastes con Anton Aurelia e Sancho Rodriguez vuestros mensajeros e lo que les dixiestes e
alo que nos enbiastes dezir en commo el conde de carrion enbiara por sus cartas a ferrand alfonso su [illegible] freyle dela orden de santiago e a otros
algunos desa cibdat [illegible] enbio dezir commo nos diziamos mandado que no [illegible] en essa dicha cibdat por vn año nin vsase del
oficio del adelantamiento e por esta razon que les rogaua que se [illegible] de su [illegible] e otrosi que por quanto nos pusiemos y en la
dicha cibdat dos [illegible] e no pusiemos [illegible] que asi [illegible] nin [illegible] que asi fuyese que se [illegible]
[illegible] todos en vno e enbiasen a nos sobre este fecho e eso mesmo que andaua [illegible] dela [illegible] por mandado del Conde que andaua [illegible]
[illegible] con diego ferrandez alfonso e a los otros que [illegible] que son suyos e los [illegible] sobre este fecho e eso mesmo
que el dicho Conde que enbiado amenazar alos dichos dos [illegible] que nos agora y pusiemos [illegible] desa cibdat di-
ziendo que fuesen [illegible] alla con oficio del adelantamiento e se vengaria dellos e otrosi commo el dicho [illegible] por
mandado del dicho Conde anda amenazando a otros que no [illegible] al dicho gonçalo gil los [illegible] e fuesen [illegible] los fi-
ziesemos [illegible] a todas las otras cosas que sobre esta razon nos enbiastes dezir. Sabed que esto de [illegible] no [illegible] ninguna
cosa. Ca el conde no fizo tales cosas por que le nos tornasemos el oficio del adelantamiento e sed bien ciertos e seguros que gelo nunca
tornaremos nin [illegible] aunque la Reyna e el Infante nin otros algunos nos lo pidiesen por merced commo quier que nos so-
mos bien ciertos que [illegible] vuestra voluntad [illegible] fecho e quanto [illegible] lo que sobre esta razon fiziemos
que nos no afincaria mucho sobre ello por [illegible] que [illegible] en ninguna guisa non no le tornaremos el dicho oficio.
Otrosi alo que nos enbiastes dezir que por quanto muchos delos [illegible] el Conde tomo algunas cosas son muy pobres
e algunos dellos [illegible] son de tan [illegible] que por ninguna manera [illegible] a seguir [illegible] ala nuestra corte
sobre ello que nos pidiades por merced que enbiasemos mandar al dicho gonçalo gil que no [illegible] salvo que en
esto no es nuestra merced de fazer otra mudança salvo que se faga dela guisa que primera mente lo ordenamos e mandamos que el
dicho gonçalo gil que sea juez delas cosas que paresciere manifiestamente que el conde tomo e son en su poder e las otras cosas que no
paresçen que fueren [illegible] o [illegible] que aquellos [illegible] fueron tomadas que lo vengan a mostrar ante los oydores dela nuestra audi-
encia segund que lo nos ordenamos e todo lo que aquellos prouaren que el dicho conde les tomo por fuerça e sin derecho nos gelo fa-
remos pagar de sus bienes. Otrosi alo que nos enbiastes dezir que gomes ferrandez de [illegible] nuestro [illegible] delas [illegible]
[illegible] e les que por el [illegible] que se entremetie de fazer pesquisa contra algunos [illegible] e moradores desa cibdat e delas otras villas
e lugares dessa Reynado del tiempo pasado que nos mandamos fazer la otra pesquisa e que [illegible] fue dicho que vuestra entençion no era que
se fiziese salvo despues que el nuestro ordenamiento que nos fiziemos agora en burgos fue mostrado alos lugares e [illegible] que sobre
esta razon auiamos mandado por nuestra [illegible] ala tierra del [illegible] de villena e ante Reyno e que nos pidiades por merced que fiziese-
mos [illegible] esta merced e que nos mandasemos dar nuestra carta para el dicho gomes ferrandez que se no entremetiese de fazer la dicha
pesquisa salvo despues que el dicho nuestro ordenamiento vos fue mostrado a vos. Sabed que nuestra merced es que se faga la dicha
pesquisa despues del tiempo que se acabo la otra pesquisa e que fue a Ferrant ... [illegible] don Salamo ... Et desto [illegible] la mandamos
nos fazer al dicho gomes ferrandez e no de antes e bien creemos que asi lo fara e no puede [illegible] salvo que de aquel [illegible] se faga la
pesquisa por que los males que algunas cosas [illegible] en los nuestros Reynos sean castigados e los otros tome enxiemplo. Otrosi
alo que nos enbiastes dezir que por quanto en nuestro ordenamiento se contiene que los que touiesen [illegible] cauallos o [illegible] so pena de
guisas en el Reyno [illegible] leguas que son aquende los mojones delos nuestros Reynos que los touiesen a [illegible] del nuestro seruicio
e que sean alonados e algunos por que no son [illegible] en quanta quantia [illegible] alonados el [illegible] que deuian de tener sus bestias
e por esta razon que se no pueden [illegible] dellos. Et por ende que nos pidiades por merced que fiziesemos declarar los [illegible]
[illegible] que las dichas bestias [illegible] en quanta quantia an de ser alonados el [illegible] [illegible] es nuestra merced que los dichos [illegible] que
[illegible] los dichos [illegible] que sean alonados en quantia de [illegible] mill [illegible] cada vno [illegible] Dada en [illegible] diez
e nueue dias de octubre. Yo alfonso [illegible] la fiz escreuir por mandado del Rey.